

2 de junio de 1997

POR FEDEX

Sr. Enrique Montaña Guzman
Sr. Jesus Alberto Sanchez S.
Ing. Luis Felipe Ayala S.
Comité pro limpieza del Río Magdalena
Av. Jesús Arellano No. 103
Pte, Magdalena de Kino
Sonora, México
C.P. 84160

Asunto:	Petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los Artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte
Peticionarios:	Comité pro limpieza del Río Magdalena
Parte:	Estados Unidos Mexicanos
Fecha:	15 de marzo de 1997
No. de petición:	SEM-97-002

Señores:

Por este conducto me permito informarles que el Secretariado de la CCA ha concluido la revisión de su petición conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 (1) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte y a las Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte.

La sección 5.2 de la Directrices establece que: "El Peticionario deberá identificar la ley o reglamento aplicable, o su disposición [de la que alega omisión en su aplicación efectiva], tal como se define en el Artículo 45 (2) del Acuerdo. En el caso de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de México, el Peticionario deberá identificar el capítulo o disposición aplicable de la Ley". Por lo anterior, y para proceder a la evaluación de su Petición de conformidad con la sección 2 del Artículo 14 y con lo establecido por las Directrices para la presentación de peticiones, le solicitamos nos señale de manera específica la ley, reglamento aplicable o disposición de la que alega omisión en su aplicación efectiva y, en el caso de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el capítulo o la disposición aplicable de la ley.

Atentamente,

Comisión para la Cooperación Ambiental - Secretariado

por: Greg Block
Director